

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-6228 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de julio de 2024.*

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 51 del Código Civil, establece que será competente para celebrar el matrimonio: El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Conforme a la Directriz Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Delegar en la concejala Dña. Zulema Gancedo González la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 20 de julio de 2024, a las: 12:30, 13:30 y 19:30 horas.

Delegar el concejal D. Mateo Echevarría Méndez la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 20 de julio de 2024, a las: 19:30 horas.

Santander, 19 de julio de 2024.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2024/6228

CVE-2024-6228